

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día miércoles veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y a todos, buenas tardes señora Magistrada, buenas tardes señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a un recurso de apelación y un procedimiento especial sancionador con claves de identificación RAP/014/2021 y PES/011/2021, cuyos nombres de los actores, autoridades señaladas como responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 14 de este año, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----



• RAP/014/2021. -----

A continuación doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al RAP 14, promovido por Raúl Fernández León; en contra del acuerdo DJ/526/2021 emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente derivado del Procedimiento Especial Sancionador IEQROO PES 13, al considerar violaciones a los principios de certeza, legalidad y objetividad. -----

En el presente caso, se actualiza la causal de improcedencia del artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 5, fracción II de la Ley de Medios, ya que del estudio oficioso de las causales de improcedencia, se advirtió el impedimento legal para estudiar los motivos de inconformidad que hace valer la parte actora, toda vez que el oficio que combate, carece de definitividad y firmeza, ya que sólo surte efectos dentro del procedimiento en el cual se emitió y no causa un perjuicio irreparable. -- Y toda vez que el acto del que se duele la parte actora no reviste el carácter de definitivo ni firme, la ponencia propone desechar de plano la demanda sin que ello signifique que la parte actora se encuentre imposibilitada para impugnar en su momento, la resolución definitiva. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por si desean tener alguna observación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Si no hay intervenciones entonces, señor Secretario General tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/014/2021 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO.- Se desecha de plano el presente recurso de apelación, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expedientes PES 11, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta de un proyecto de resolución que pone a su consideración de este Pleno, la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, relativo al expediente PES/011/2021, interpuesto por la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández en contra de la y los ciudadanos Ma Del Carmen Sánchez Jaime, Milton Candelario Conde Marfil, Brian Adrián Encalada Canela y Luis Gamero Barranco, por actos presuntamente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas a los denunciados, dado que de las constancias aportadas por las partes no se acredita fehacientemente en primera, la acreditación de las acciones desplegadas por el ciudadano Luis Gamero Barranco impliquen un detrimento de algún derecho o menoscabo a la integridad de la quejosa o una violación a la norma por manifestar su intención de sustituirla, o bien, dicho rechazo sea por una cuestión personal o de género. -----

Segundo, si bien, se tiene por acreditado la existencia y difusión por parte de Ma Del Carmen Sánchez Jaime, Milton Candelario Conde Marfil, Brian Adrián Encalada Canela de las calificaciones denunciadas, no existen elementos de valor que permitan establecer que las palabras o expresiones vertidas hayan tenido un impacto diferenciado por su condición de género o desproporcionalmente en relación con los hombres por el hecho de ser mujer. -----

Por ello, se sostiene, que las expresiones vertidas no tienen un tintido sexista ni discriminatorio en perjuicio de la denunciante por el hecho de ser mujer y en especial, los adjetivos "corrupta" y "vendida", puesto que puede ser atribuida indistintamente a un hombre o a una mujer, y no por ello tener una connotación distinta dependiente del género; por lo que las expresiones y calificativos denunciados, a la luz de los medios probatorios analizados, genera convicción para estimar la inexistencia de la infracción atribuida por Violencia Política contra las mujeres en razón de género. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañero, nuevamente queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que sí tienen observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y a todos los que nos ven a través de la plataforma, Magistrada, Magistrado, pues antes que nada adelanto que acompaña el proyecto en todos los razonamientos esgrimidos en el resolutivo que se propone, en atención que como bien ya se ha establecido la violencia política en razón de género tiene que estigmatizarse y establecer diferentes etapas, diferentes test, diferentes proporciones, en el cual es un proyecto extenso, si es un proyecto extenso pero es un proyecto que necesitaba la exhaustividad con la que realmente se nos pone a consideración en la resolución, es un proyecto aproximadamente de ochenta fojas, setenta y tantas, felicito a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo por ese análisis exhaustivo y como

vemos aquí es la suerte de lo principal, en su momento este asunto si bien hubo medidas cautelares por violencia o verbal, en este momento se establece ya en el fondo que el proyecto es un proyecto de violencia política en razón de género, por lo tanto estoy totalmente de acuerdo en el test que se realiza conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte, también por el análisis exhaustivo a cada uno de los parámetros que deben establecerse dentro de este tópico que sin duda alguna es un tópico muy importante donde tenemos que radicar más que nada esa desigualdad entre hombres y mujeres, pero como bien lo señalan en el proyecto, no se acreditan en ningún momento una violencia política en razón de género contra la mujer, por lo tanto estoy totalmente de acuerdo en el proyecto, hay muchas manifestaciones establecidas, hay un análisis yo creo que muy particular y muy acucioso en cada uno de los elementos que se encuentran dentro del expediente que se nos pone a consideración, por lo tanto pues nuevamente agradecerles la oportunidad a la Ponencia de la Magistrada de escuchar algunas opiniones, algunas observaciones, y siempre más que nada el debate yo creo que ha sido muy enriquecedor en esos asuntos, en el cual agradezco la amplitud de criterios que podemos en un dado caso diferir, pero a fin de cuentas yo creo que una resolución de fondo establece un precedente muy importante dentro de este tópico tan esencial que es más que nada erradicar todo tipo de violencia política contra la mujer. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Señora Magistrada, tiene alguna intervención? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No pues efectivamente ese expediente fue muy extenso, fue un trabajo en equipo de la Ponencia que se pusieron de acuerdo, analizaron cada una de las pruebas que existen en este expediente, lo cual dio mucho para las medidas cautelares que nos confirmó incluso Sala Xalapa, sin embargo en la secuela procedimental se fueron cayendo el dicho de la parte actora que incluso las propias personas que supuestamente vieron los hechos, pues terminaron siendo testigos, propuestas como testigos de la otra parte, la parte demandada entonces se fueron desacreditando la reversión de la prueba no fue suficiente si no existen indicios que nos dieran lo suficiente para que se pueda condenar a un tema como violencia política, pues por eso se está proponiendo la inexistencia de la misma. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy bien, entonces si no hay otra intervención, señor Secretario puede usted tomar la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor del proyecto propuesto por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

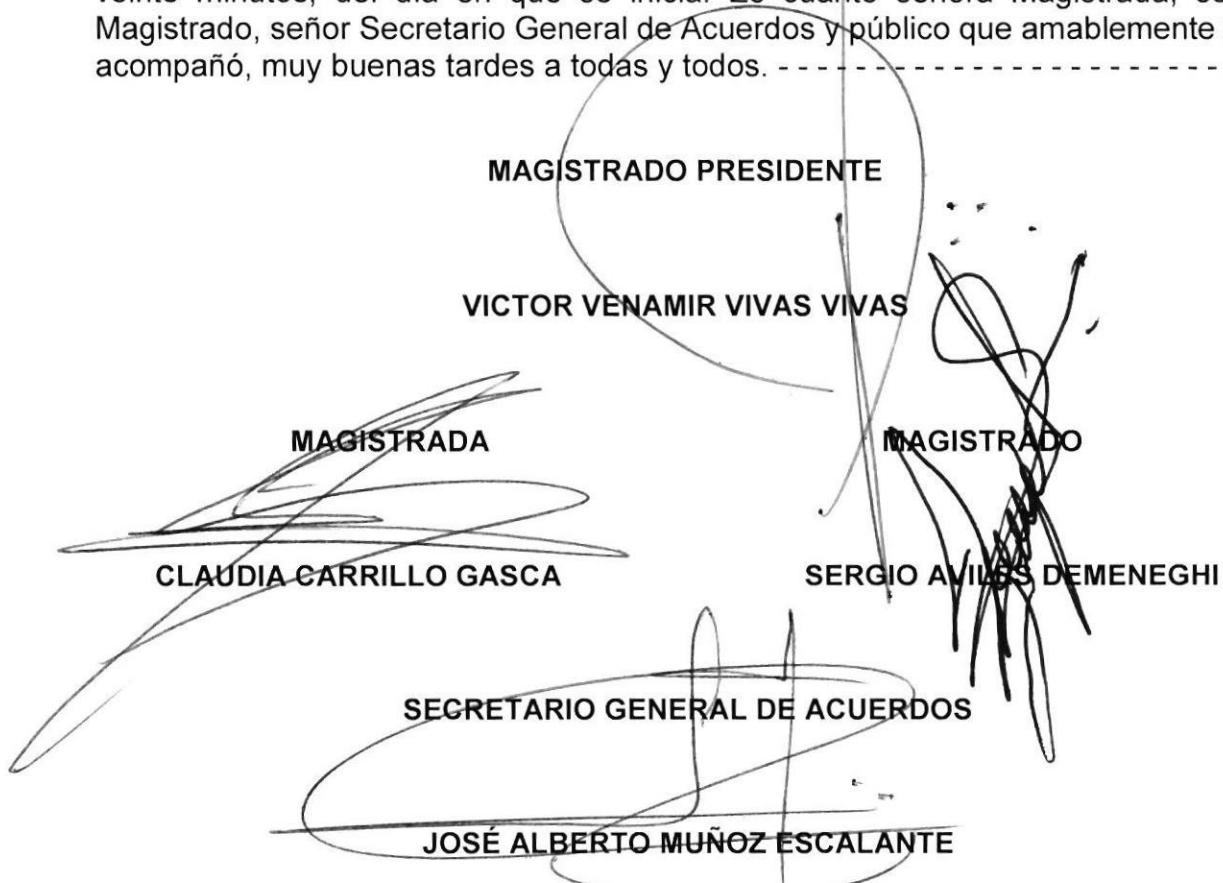
MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño en todos sus términos el proyecto que se nos propone. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/011/2021 se resuelve lo siguiente: ----- ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la y los ciudadanos Ma Del Carmen Sánchez Jaime, Milton Candelario Conde Marfil, Brian Adrián Encalada Canela y Luis Gamero Barranco, por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la Síndica Municipal del Municipio de Othón P. Blanco y candidata a la sindicatura municipal por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con veinte minutos, del día en que se inicia. Es cuánto señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, muy buenas tardes a todas y todos. -----



MAGISTRADO PRESIDENTE
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA
MAGISTRADO
SERGIO AVILES DEMENEGHI
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE